



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. **Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2020-01022-00**

El Despacho se **abstiene** de dar trámite a la solicitud de **desistimiento de las pretensiones**, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) reportado por la apoderada de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO). Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

No obstante, el Despacho **requiere** a la apoderada de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, proceda **adecuar** su pedimento, toda vez que aún **no se ha admitido el presente trámite**, razón por la cual si lo cree conveniente puede solicitar el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63c329ee12293f9b9fedb83ac7ccc0242ba4d7a4492d4125a76f1926ea7a4deb

Documento generado en 07/04/2021 09:49:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 08 de abril de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.